

**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
**Facultad de Ciencias Experimentales**  
**REGLAMENTO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ACTIVIDADES**  
**(Aprobado por la Junta de Facultad en su sesión de 19-03-2015)**

El presente reglamento tiene por finalidad regular la concesión de ayudas y subvenciones por parte de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén para la organización de actividades complementarias de formación y divulgación en los ámbitos científicos y técnicos propios de dicha Facultad y, de un modo particular, la promoción de actividades para la difusión entre el alumnado de las tareas investigadoras desarrolladas por el profesorado que imparte docencia en las titulaciones de la Facultad, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en los Estatutos de la Universidad de Jaén y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Facultad.

**Artículo 1.- Actividades financiadas.**

Podrá ser objeto de subvención económica la organización de actividades complementarias de formación y divulgación en los ámbitos científicos y técnicos propios de la Facultad, actividades para la difusión entre el alumnado de las tareas investigadoras desarrolladas por su profesorado, así como actividades destinadas a fomentar la dinamización social y cultural de los miembros de la comunidad universitaria vinculados a la Facultad.

**Artículo 2.- Solicitantes.**

1. Las ayudas pueden ser solicitadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria vinculado a la Facultad de Ciencias Experimentales.
2. Los profesores solicitarán las ayudas preferentemente con el VºBº del Director del Departamento al que pertenecen, el personal de administración y servicios a través de al menos un tercio de sus representantes en Junta de Facultad y los estudiantes a través de alguna asociación de estudiantes inscrita en el registro de asociaciones dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes.

**Artículo 3.- Plazos.**

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento y con al menos un mes de anterioridad al desarrollo de la actividad.

**Artículo 4.- Solicitudes.**

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Decano/a de la Facultad en modelo normalizado, si lo hubiere, y en la que, al menos, conste un presupuesto de ingresos y gastos, con referencia explícita a cualquier otra ayuda solicitada, una descripción detallada de la actividad y de su interés para la comunidad universitaria de la Facultad, así como información sobre la fecha y el lugar de celebración.

**Artículo 5.- Condiciones de recepción.**

1. El nombre de la Facultad de Ciencias Experimentales y su logotipo aparecerá en toda la publicidad, presentación oral o escrita, títulos, certificados o diplomas, así como en cualquier publicación que recoja la actividad realizada, junto al logotipo o al escudo de la Universidad de Jaén, tal y como se describe en sus Estatutos.
2. Los miembros del Equipo Decanal de la Facultad se reservan el derecho de participar en los actos institucionales incorporados a la actividad subvencionada.
3. Si la aportación de la Facultad supera el 15 % del presupuesto, la Facultad aparecerá con la categoría de organizadora o sinónimo, figurando como colaboradora en caso contrario.
4. Los perceptores de las ayudas quedan obligados a:
  - a) Mencionar expresamente y en lugar visible en carteles, trípticos o cualquier otro medio de difusión escrito, electrónico o audiovisual, a la Facultad entre las entidades organizadoras o colaboradoras, debiendo incluirse esta mención en cualquier publicación derivada de la actividad subvencionada.
  - b) Remitir a la Secretaría de la Facultad dos ejemplares de todos los instrumentos de difusión utilizados en la divulgación del acto subvencionado con objeto de adjuntar uno al expediente económico y otro al archivo de la memoria anual de la Facultad. Si como consecuencia de la actividad se produjera alguna publicación, deberán entregar a la Facultad dos copias de la misma.
5. El solicitante deberá remitir con la necesaria antelación información del acto subvencionado en soporte informático con el fin de incluirlo, en su caso, en la página web de la Facultad de Ciencias Experimentales.
6. El solicitante deberá presentar, previo requerimiento por parte de la Facultad y dentro de los treinta días siguientes a la realización de la actividad, ejecución del proyecto y memoria de la actividad realizada.
7. Si para participar en la actividad se exigen tasas, o precio alguno, los miembros de la comunidad universitaria vinculados a la Facultad deberán verse bonificados respecto de los restantes.

#### **Artículo 6.- Evaluación de la solicitud.**

En el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud, el equipo decanal evaluará la misma y emitirá el informe correspondiente.

#### **Artículo 7.- Cuantía de las subvenciones.**

1. Las jornadas, congresos, revistas o actividades similares podrán ser subvencionadas con hasta un 20 % del presupuesto de la misma, con un máximo de 1000 €
2. Las conferencias serán subvencionadas con 300 €, abonándose también los gastos de desplazamiento y estancia.
3. Las actividades como conferencias, talleres o similares en Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia por parte del profesorado que imparta docencia en la Facultad, serán tratadas en una norma específica.

#### **Artículo 8.- Reducción y pérdida de la subvención.**

El equipo decanal podrá acordar la reducción o pérdida de la subvención por alguna de las siguientes causas:

- a) No haberse realizado la actividad en el período convenido.
- b) Incumplimiento de los deberes del organizador en cuanto a publicidad.
- c) Alteración sustancial del proyecto de actividad presentado.
- d) No aplicación de la reducción de tasas o precios a los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- e) Generación de beneficios a los organizadores.
- f) Cualquier otra debidamente justificada.

**Disposición derogatoria.- Derogación normativa.**

Queda derogado el reglamento sobre ayudas y subvenciones a actividades de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén, aprobado por la Junta de Facultad en su sesión de 6 de marzo de 2006.

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.